



CARATULA DE VERSIÓN PÚBLICA DE CONTRATO

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Dirección de Servicios Generales y Recursos Materiales del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla

- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

Contrato para la Contratación del Servicio de Impresión e Instalación de Diversa Señalética y Material Institucional para el Poder Judicial del Estado de Puebla, número CJPJEP-I-ADQ-038-2022 de fecha: 05 de septiembre de 2022

- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

El documento está integrado por 25 páginas y en las páginas 4 y 17 se testan los siguientes datos:

- Número OCR
- Número de cuenta bancaria
- CLABE interbancaria

- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

De conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción XVII y 134 fracción I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, artículo 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla y numeral Trigésimo Octavo fracción I y III de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se informa que la documentación presentada contiene datos personales pertenecientes a una persona identificada o identificable, los cuales deben ser protegidos por el sujeto obligado. Si bien los datos personales mencionados son de personas físicas y/o morales identificadas como proveedores, no toda su información personal debe ser pública, por lo que se da cumplimiento a la obligación establecida en el Título Quinto, artículo 77, fracción XXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, salvaguardando cualquier dato personal que en el documento de referencia se encontrase.

- V. Firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica

C. Israel Cuapio Cortés

Director de Servicios Generales y Recursos Materiales del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla

- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública:

Acta de la Vigésima Sesión Ordinaria de fecha 24 de octubre de 2022





PODER JUDICIAL

CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-I-ADQ-038-2022

CARÁTULA

TIPO DE CONTRATO: ABIERTO, SERVICIO

NOMBRE DEL PROVEEDOR: FINE IMAGE, S.A. DE C.V.

REPRESENTANTE LEGAL: CAROLINA POLANCO ROLDÁN, EN SU CARÁCTER DE APODERADA GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS YACTOS DE ADMINISTRACIÓN

NÚMERO DE CONTRATO: CJPJEP-I-ADQ-038-2022

OBJETO DEL CONTRATO: SERVICIO INTEGRAL DE IMPRESIÓN E INSTALACIÓN DE DIVERSA SEÑALÉTICA Y MATERIAL INSTITUCIONAL, PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA

LUGAR PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO: EN EL ALMACÉN GENERAL, UBICADO EN CIUDAD JUDICIAL SIGLO XXI PERIFÉRICO ECOLÓGICO ARCO SUR NO. 4000 SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA Y/O CON EL ENCARGADO DE SERVICIOS GENERALES, CON DOMICILIO EN PROLONGACIÓN DE LA 11 SUR NÚMERO 11921 COLONIA EX HACIENDA CASTILLOTLA, PUEBLA.

MONTO DEL CONTRATO:

MONTO MÍNIMO:	\$300,479.67 (DOSCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 47/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO
MONTO MÁXIMO:	\$576,778.10 (QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 10/100 M.N.) IVA INCLUIDO

FORMA DE PAGO: MEDIANTE EXHIBICIONES PARCIALES DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES, POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE.

VIGENCIA: A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO: 05 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO A CANTIDADES MAXIMAS CON I.V.A. INCLUIDO.

TIPO DE ADJUDICACIÓN: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS



CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE IMPRESIÓN E INSTALACIÓN DE DIVERSA SEÑALÉTICA Y MATERIAL INSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PODER JUDICIAL”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. RAFAEL PÉREZ XILOTL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, ASISTIDO POR EL C. ISRAEL CUAPIO CORTÉS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES Y RECURSOS MATERIALES, Y EL C. JOSÉ ANDRÉS BARRIOS ORDOÑEZ, ENCARGADO DE SERVICIOS GENERALES Y POR LA OTRA, LA EMPRESA FINE IMAGE, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. CAROLINA POLANCO ROLDÁN, EN SU CALIDAD DE APODERADA GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN LO SUBSECUENTE “EL PROVEEDOR”, QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE “EL PODER JUDICIAL”:

- I.1. Que manifiesta estar legalmente constituido, en términos de lo establecido en los artículos 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 1° de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.
- I.2. Que el Consejo de la Judicatura es el órgano administrativo del Poder Judicial, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, encargado de la administración, vigilancia, disciplina, selección y carrera judicial, en los términos del artículo 88 de la citada Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.
- I.3. Que el Consejo de la Judicatura estará conformado por las comisiones que sean necesarias para la realización de sus fines, contando por lo menos con las siguientes: La Comisión de Administración y Presupuesto; la Comisión de Vigilancia y Visitaduría; y la Comisión de Disciplina, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.
- I.4. Que las comisiones, serán presididas por el consejero designado por el Pleno del Consejo de la Judicatura, excepto la Comisión de Administración y Presupuesto, que será presidida por el presidente del Consejo de la Judicatura, en términos de lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.
- I.5. Que, la Comisión de Administración y Presupuesto estará a cargo de un Director General, que será nombrado por el Pleno del Consejo de la Judicatura, a propuesta de su Presidente; y aplicará las políticas, normas, sistemas y procedimientos, que permitan mejorar la organización y la administración, apoyando el procesamiento de datos, así como el correcto manejo de los recursos financieros, de la información estadística, de los recursos materiales y de los servicios, incluyendo su pago y el de las obras de consulta que se requieran en el Poder Judicial. Con fundamento en los artículos 105 y 106 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.
- I.6. Que se encuentra representado por el **C. RAFAEL PÉREZ XILOTL**, quien acredita su nombramiento como Director General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, mediante Acuerdo del Presidente del Consejo de la Judicatura de fecha quince de octubre de dos mil diecinueve con efectos a partir del día dieciséis del mismo mes y año.



PODER JUDICIAL

CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-I-ADQ-038-2022

- I.7. Que el **C. RAFAEL PÉREZ XILOTL** cuenta con facultades suficientes para firmar el presente contrato en términos del Acuerdo de fecha 15 de enero de 2019 emitido por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, del Poder Judicial del Estado de Puebla mediante el cual delega a favor del Director General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura, la facultad de suscribir diversos instrumentos jurídicos y administrativos en las materias de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma; Compras Intergubernamentales; Arrendamiento de Bienes Inmuebles; Enajenación de Bienes Muebles; y Prestación de Servicios Personales o Profesionales Bajo el Régimen de Honorarios.
- I.8. Que, en relación con el Poder Judicial del Estado de Puebla y en términos normativos, el artículo 4° de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal precisa que, las personas de derecho público de carácter estatal con autonomía derivada de la Constitución Local, aplicarán los criterios y procedimientos previstos en esta Ley, en lo que no se contraponga a los ordenamientos legales que los rigen, y sujetándose a sus propios órganos de adjudicación y control.
- I.9. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 58, 60 y 107 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuenta con recursos suficientes dentro de su presupuesto autorizado de conformidad con el Memorandum **DPRF-775/2022**, signado por la Directora de Presupuesto y Recursos Financieros de la Dirección General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura, dentro del objeto de gasto 3363.
- I.10. Que la asignación de este contrato, se efectuó mediante el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 fracción III, 100, 102, 103, 108 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, tal y como se desprende del acta de fallo de fecha 02 de septiembre de 2022, emitida por el "Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla", dentro del expediente número **I-ADQ-038-2022**, relativo al **Servicio Integral de Impresión e Instalación de diversa Señalética y Material Institucional, para el Poder Judicial del Estado de Puebla**, de la cual resultó adjudicada la empresa **Fine Image, S.A. de C.V.**, respecto de la partida 1, objeto del presente contrato.
- I.11. Que el **Encargado de Servicios Generales**, será la Unidad Responsable de dar seguimiento, en el ámbito de sus facultades, a las obligaciones derivadas del presente contrato e informar del posible incumplimiento que se pudiera presentar con motivo de éste, así como de vigilar la correcta diligencia de **"EL PROVEEDOR"**; toda vez que, la contratación del servicio materia de este instrumento, incide en el cumplimiento de sus funciones, tomando las medidas necesarias para su control y vigilancia.
- I.12. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **PJE740702BHA**.
- I.13. Que señala como domicilio fiscal para cualquier efecto legal del presente contrato, el ubicado en calle 5 oriente número 9, Colonia Centro, Puebla, Puebla, Código Postal 72000.

II.- DE "EL PROVEEDOR":

- II.1. Que es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con el instrumento número 4493 (cuatro mil cuatrocientos noventa y tres), Volumen LXXXIII (ochenta



y tres) de fecha 29 (veintinueve) de enero de 2003 (dos mil tres), otorgado ante la fe del Licenciado Arturo Díaz Gonzáles, Titular en ejercicio de la Notaría Pública número 43 (cuarenta y tres), de esta Ciudad Capital, en la cual se hizo constar la **CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, denominada "**FINE IMAGE, S.A. DE C.V.**", misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Puebla, bajo el número 465, tomo 2003, quedando su copia agregada a folios del 1 al 11, tomo 3/2003 del Libro de Copias de Comercio, de fecha 31 (treinta y uno) de marzo de 2003 (dos mil tres).

Mediante instrumento número 905 (novecientos cinc), Volumen CXLIX (ciento cuarenta y nueve) de fecha 31 (treinta y uno) de mayo de 2021 (dos mil veintiuno), otorgado ante la fe del Licenciado Alexis Arturo Díaz González, Notario Público Auxiliar de la Notaría Pública número 43 (cuarenta y tres), actuando en el protocolo y con el sello del Titular Licenciado Arturo Díaz González, de esta Ciudad Capital, en la cual se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de la persona moral **FINE IMAGE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, acta celebrada a las nueve horas del treinta de noviembre del año dos mil veinte, en la que se acordó entre otros puntos la ampliación al objeto social de la sociedad, y en su caso, reforma a las cláusulas segunda del acta constitutiva y a la cláusula cuarta de los estatutos sociales, ambas referentes al objeto social.

- II.2. Que dentro de su objeto social se encuentra de manera enunciativa más no limitativa: Compra-venta de artículos y maquinaria para rotulación y fabricación de espectaculares, anuncios luminosos, rótulos, "displays" armado de estructuras para anuncios y espectaculares; compra venta de pinturas y solventes, etc. Compra, venta y mantenimiento de señalamiento vial, compra-venta de papelería, litografía, imprenta, publicidad y artículos de escritorio, equipo de oficina y formas continuas, etc.
- II.3. Que la **C. CAROLINA POLANCO ROLDÁN**, en su carácter de Apoderada General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, tal y como se desprende del instrumento número 10877 (diez mil ochocientos setenta y siete), volumen 112 (ciento doce) de fecha 18 (dieciocho) de febrero del año 2019 (dos mil diecinueve) ante la fe del Wilms Julián Ruiz, Notario Titular de la Notaría Pública número 57 (cincuenta y siete) de las de esta Capital. Quien, bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna, quien se identifica con su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número de OCR [REDACTED]
- II.4. Que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la Clave **FIM030213516** y al corriente de sus obligaciones fiscales.
- II.5. Que conoce las características técnicas del servicio objeto de este contrato, y que dispone de los recursos técnicos y económicos necesarios e idóneos para proporcionar el servicio de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para el "**EL PODER JUDICIAL**", toda vez que ha inspeccionado debidamente las áreas en las que deberá prestar el servicio, habiendo considerado todos los factores que intervienen, por lo que manifiesta que cuenta con los equipos y materiales necesarios, así como con el personal que tiene la experiencia y capacidad requeridas para proporcionar el servicio, objeto del presente contrato.
- II.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no, se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, que le impidan contratar.
- II.8.- Que se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores del Poder Judicial del Estado de Puebla, a cargo del Órgano Interno de Control, con número de Folio: 076/2022, en cumplimiento a lo estipulado



PODER JUDICIAL

CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-I-ADQ-038-2022

en los artículos 24 y 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

- II.7. Que señala como domicilio fiscal, el ubicado en el inmueble marcado con el número 57 INTERIOR 1 de la Calle Doroteo Arango, Colonia Ampliación Momoxpan, San Pedro Cholula, Puebla. C.P.72760.

Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos artículos 15 fracción III, 100, 102, 103, 104, 108, 129 fracción I y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, se celebra el presente Contrato, en el cual **"LAS PARTES"** convienen y se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a **"EL PODER JUDICIAL" EL SERVICIO INTEGRAL DE IMPRESIÓN E INSTALACIÓN DE DIVERSA SEÑALÉTICA**, de acuerdo con lo siguiente:

NOMBRE DEL LICITANTE: FINE IMAGE, S.A. DE C. V					
PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL SERVICIO	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
1	1	Servicio	I.- DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO. SE REQUIERE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE IMPRESIÓN E INSTALACIÓN DE DIVERSA SEÑALÉTICA, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 108 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL, POR LO QUE EL MONTO DE LA CONTRATACIÓN ESTARÁ EN FUNCIÓN A LAS CANTIDADES MÍNIMAS, QUEDANDO LAS CANTIDADES MÁXIMAS SUJETAS A LAS NECESIDADES Y A LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA. II.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. EN EL ALMACÉN GENERAL, UBICADO EN CIUDAD JUDICIAL SIGLO XXI PERIFÉRICO ECOLÓGICO ARCO SUR NO. 4000 SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA. RESERVA TERRITORIAL ATLIXCAYOTL. TEL. (222)2238400 Y/O CON EL ENCARGADO DE SERVICIOS GENERALES, CON DOMICILIO UBICADO EN PROLONGACIÓN DE LA 11 SUR NÚMERO 11921 COLONIA EX HACIENDA CASTILLOTLA, PUEBLA. LA INSTALACIÓN DE LA DIVERSA SEÑALÉTICA, SERÁ EN LOS LUGARES INDICADOS POR LA CONTRATANTE, DURANTE LA VIGENCIA DEL SERVICIO.	\$259,034.20	\$497,222.50



		III.- PERIODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. SERÁ DEL PRIMER DÍA HÁBIL POSTERIOR A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y HASTA EL 31 (TREINTA Y UNO) DE DICIEMBRE DEL 2022. IV.- DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DEL SERVICIO. EL PROVEEDOR DEBERÁ IMPRIMIR, SUMINISTRAR E INSTALAR LA SEÑALÉTICA CONFORME LAS CARACTERÍSTICAS DESCRITAS Y CONSIDERADAS EN EL ANEXO 2. (CUANDO ASÍ LO REQUIERA LA CONTRATANTE), PARA ATENDER DE FORMA OPORTUNA LAS NECESIDADES DE LA MISMA, UNA VEZ QUEN LA CONTRATANTE NOTIFIQUE AL PROVEEDOR LAS NECESIDADES DE IMPRESIÓN E INSTALACIÓN, CONTARÁ CON 72 HORAS PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO. EL COLOR Y ESPECIFICACIONES DE PANTONES SERÁN PROPORCIONADAS AL PROVEEDOR AL MOMENTO DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO, POR EL ENCARGADO DE SERVICIOS GENERALES. LA CONTRATANTE NOTIFICARÁ AL PROVEEDOR LAS NECESIDADES DE IMPRESIÓN E INSTALACIÓN DE DIVERSA SEÑALÉTICA Y CONTARÁ CON 72 HORAS PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO. EL PROVEEDOR CONTARÁ PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, CON LOS SIGUIENTES PROGRAMAS: PHOTOSHOP CS6 E ILLUSTRATOR CS 6. EL PROVEEDOR PROPORCIONARÁ LAS HERRAMIENTAS, MATERIALES Y MANO DE OBRA EN LAS CANTIDADES NECESARIAS, SIN QUE ESTO PUEDA REPRESENTAR POSTERIORMENTE UN COSTO ADICIONAL PARA LA CONTRATANTE. V.- CANTIDADES MÁXIMAS Y MÍNIMAS DEL SERVICIO: LAS CANTIDADES MÁXIMAS Y MÍNIMAS REQUERIDAS DURANTE EL PERIODO DEL SERVICIO PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, SERÁN LAS INDICADAS EN EL ANEXO 2. VI.- CONSIDERACIONES GENERALES EL PROVEEDOR DEBERÁ GARANTIZAR LA CALIDAD DEL SERVICIO Y DE CADA UNO DE LOS BIENES MÍNIMO POR UN AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA RECEPCIÓN E INSTALACIÓN DE LOS BIENES EN LOS LUGARES SEÑALADOS POR LA CONTRATANTE.		
--	--	---	--	--



PODER JUDICIAL

CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-I-ADQ-038-2022

		EL PROVEEDOR DEBERÁ CONTAR CON PERSONAL CALIFICADO, RECURSOS FINANCIEROS, EQUIPO E INSUMOS REQUERIDOS DE MANERA INMEDIATA, SUFICIENTE Y PERMANENTE DURANTE TODO EL PERIODO DEL SERVICIO. EL PROVEEDOR DEBERÁ SER RESPONSABLE DEL EQUIPO, HERRAMIENTAS Y MATERIALES QUE UTILICE PARA LA INSTALACIÓN DE LOS BIENES Y QUE EN NINGÚN MOMENTO LA CONTRATANTE SERÁ RESPONSABLE DE PÉRDIDAS O DETERIOROS DEL MISMO. EL PROVEEDOR DEBERÁ REALIZAR EL CANJE AL 100% DE LOS BIENES QUE PRESENTEN VICIOS OCULTOS, QUE RESULTEN DAÑADOS POR DEFECTOS DE EMPAQUE Y/O TRANSPORTACIÓN, A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS, ESTOS LE SERÁN DEVUELTOS Y DEBERÁN SUSTITUIRLOS EN UN PLAZO NO MAYOR A 5 DÍAS NATURALES. SE ENTIENDE POR VICIOS OCULTOS CUALQUIER INCONSISTENCIA QUE NO PUEDA SER APRECIABLE AL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES. PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EL PERSONAL SE PRESENTARÁ DEBIDAMENTE IDENTIFICADO. EL PROVEEDOR AL CONCLUIR LA INSTALACIÓN DE LOS BIENES EN LOS LUGARES QUE PARA TAL EFECTO LE INDIQUE LA CONTRATANTE, DURANTE EL PERIODO DE SERVICIO CONTRATADO, DEBERÁ DEJAR LAS ÁREAS EN COMPLETA FUNCIONALIDAD, ENCARGÁNDOSE DEL RETIRO DE TODO MATERIAL SOBRANTE, SIN COSTO ADICIONAL PARA LA CONTRATANTE.		
IMPORTE CON LETRA A MONTO MÍNIMO IVA INCLUIDO: TRESCIENTOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 67/100 M.N.		SUBTOTAL	\$ 259,034.20	\$ 497,222.50
		IVA	\$ 41,445.47	\$ 79,555.60
IMPORTE CON LETRA A MONTO MÁXIMO, IVA INCLUIDO: QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 10/100 M.N.			\$ 300,479.67	\$ 576,778.10

SE INTEGRA AL PRESENTE EL ANEXO 2 QUE CONTIENE LOS COSTOS UNITARIOS OFERTADOS POR EL LICITANTE: -----

NOMBRE DEL LICITANTE: FINE IMAGE SA DE CV							
CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
1PJ	IMPRESIÓN DE VINIL SOBRE TROVICEL CALIDAD FOTOGRÁFICA DE 3MM "SALIDA DE EMERGENCIA" (CIRCULO) MEDIDAS 40 X 20 CM. CON CINTA ESPUMIN DE 2.5 CMX6CM DE ALTA FIJACIÓN. INCLUYE INSTALACIÓN	PIEZA	8	20	\$73.60	\$588.80	\$1,472.00



PODER JUDICIAL

CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-I-ADQ-038-2022

2PJ	IMPRESIÓN DE VIBIL SOBRE TROVICEL DE 3MM "RUTA DE EVACUACIÓN" (FLECHA A LA IZQUIERDA) MEDIDAS 40 X 20 CM. CON CINTA ESPUMIN DE 2.5 CMX6CM DE ALTA FIJACIÓN . INCLUYE INSTALACIÓN	PIEZA	20	50	\$73.60	\$1,472.00	\$3,680.00
3PJ	IMPRESIÓN DE VINIL SOBRE TROVICEL CALIDAD FOTOGRÁFICA DE 3MM "RUTA DE EVACUACIÓN" (FLECHA A LA DERECHA) MEDIDAS 40 X20 CM. CON CINTA ESPUMIN DE 2.5 CMX6CM DE ALTA FIJACIÓN. INCLUYE INSTALACIÓN	PIEZA	20	50	\$73.60	\$1,472.00	\$3,680.00
4PJ	IMPRESIÓN DE VINIL SOBRE TROVICEL CALIDAD FOTOGRÁFICA DE 3MM "RUTA DE EVACUACIÓN" DERECHO ESCALERAS MEDIDAS 40 X 20 CM. CON CINTA ESPUMIN DE 2.5 CMX6CM DE ALTA FIJACIÓN. INCLUYE INSTALACIÓN	PIEZA	8	20	\$73.60	\$588.80	\$1,472.00
5PJ	IMPRESIÓN DE VINIL SOBRE TROVICEL CALIDAD FOTOGRÁFICA DE 3MM, "RUTA DE EVACUACIÓN" IZQUIERDO ESCALERAS MEDIDAS 40 X 20 CM. CON CINTA ESPUMIN DE 2.5 CMX6CM DE ALTA FIJACIÓN . INCLUYE INSTALACIÓN	PIEZA	8	20	\$73.60	\$588.80	\$1,472.00
6PJ	IMPRESIÓN DE VINIL SOBRE TROVICEL CALIDAD FOTOGRÁFICA DE 3MM, "SALIDA DE EMERGENCIA" MEDIDAS 40 X 30 CM. CON CINTA ESPUMIN DE 2.5 CMX6CM DE ALTA FIJACIÓN . INCLUYE INSTALACIÓN	PIEZA	14	35	\$103.50	\$1,449.00	\$3,622.50
7PJ	IMPRESIÓN DE VINIL SOBRE TROVICEL CALIDAD FOTOGRÁFICA DE 3MM, "ALARMA CONTRA INCENDIOS" MEDIDAS 40 X 30 CM. CON CINTA ESPUMIN DE 2.5 CMX6CM DE ALTA FIJACIÓN . INCLUYE INSTALACIÓN	PIEZA	20	50	\$103.50	\$2,070.00	\$5,175.00
8PJ	IMPRESIÓN DE VINIL SOBRE TROVICEL CALIDAD FOTOGRÁFICA DE 3MM, "EXTINTOR" MEDIDAS 40 X30 CM. CON CINTA ESPUMIN DE 2.5 CMX6CM DE ALTA FIJACIÓN . INCLUYE INSTALACIÓN	PIEZA	24	60	\$103.50	\$2,484.00	\$6,210.00
9PJ	IMPRESIÓN DE VINIL SOBRE TROVICEL CALIDAD FOTOGRÁFICA DE 3MM, "QUE HACER EN CASO DE SISMO Y INCENDIO" MEDIDAS 45 X35 CM. CON CINTA ESPUMIN DE 2.5 CMX6CM DE ALTA FIJACIÓN . INCLUYE INSTALACIÓN	PIEZA	28	70	\$126.50	\$3,542.00	\$8,855.00
10PJ	IMPRESIÓN DE VINIL SOBRE TROVICEL CALIDAD FOTOGRÁFICA DE 3MM "PROHIBIDO FUMAR" MEDIDAS 40 X 30 CM. CON CINTA ESPUMIN DE 2.5 CMX6CM DE ALTA FIJACIÓN . INCLUYE INSTALACIÓN	PIEZA	32	80	\$103.50	\$3,312.00	\$8,280.00
11PJ	IMPRESIÓN DE VINIL SOBRE TROVICEL CALIDAD FOTOGRÁFICA DE 3MM "APAGA TU CIGARRO, O CUALQUIER PRODUCTO DE TABACO ANTES DE ENTRAR" MEDIDAS 40 X 30 CM. CON CINTA ESPUMIN DE 2.5 CMX6CM DE ALTA FIJACIÓN . INCLUYE INSTALACIÓN	PIEZA	32	80	\$103.50	\$3,312.00	\$8,280.00



PODER JUDICIAL

CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-I-ADQ-038-2022

12PJ	IMPRESIÓN DE VINIL SOBRE TROVICEL CALIDAD FOTOGRÁFICA DE 3MM, "ESPACIO 100% LIBRE DE HUMO DE TABACO" MEDIDAS 40 X 30 CM. CON CINTA ESPUMIN DE 2.5 CMX6CM DE ALTA FIJACIÓN. INCLUYE INSTALACIÓN	PIEZA	32	80	\$103.50	\$3,312.00	\$8,280.00
13PJ	IMPRESIÓN DE VINIL SOBRE TROVICEL CALIDAD FOTOGRÁFICA DE 3MM "AREA PARA FUMAR" MEDIDAS 40 X 30 CM. CON CINTA ESPUMIN DE 2.5 CMX6CM DE ALTA FIJACIÓN. INCLUYE INSTALACIÓN	PIEZA	20	50	\$103.50	\$2,070.00	\$5,175.00
14PJ	IMPRESIÓN DE VINIL SOBRE TROVICEL DE 3MM, "SOLO PERSONAL AUTORIZADO" MEDIDAS 35 X 45 CM. CON CINTA ESPUMIN DE 2.5 CMX6CM DE ALTA FIJACIÓN. INCLUYE INSTALACIÓN	PIEZA	20	50	\$126.50	\$2,530.00	\$6,325.00
15PJ	IMPRESIÓN DE VINIL SOBRE TROVICEL CALIDAD FOTOGRÁFICA DE 3MM, "SALIDA DE EMERGENCIA" MEDIDAS 40 X20 CM. CON CINTA ESPUMIN DE 2.5 CMX6CM DE ALTA FIJACIÓN. INCLUYE INSTALACIÓN	PIEZA	20	50	\$73.60	\$1,472.00	\$3,680.00
16PJ	IMPRESIÓN DE VINIL SOBRE TROVICEL CALIDAD FOTOGRÁFICA DE 3MM, "HIDRATANTE" MEDIDAS 45 X 60 CM. CON CINTA ESPUMIN DE 2.5 CMX6CM DE ALTA FIJACIÓN. INCLUYE INSTALACIÓN	PIEZA	20	50	\$267.00	\$5,340.00	\$13,350.00
17PJ	IMPRESIÓN DE VINIL SOBRE TROVICEL CALIDAD FOTOGRÁFICA DE 3MM "PUNTO DE REVISIÓN" MEDIDAS 40 X 30 CM. CON CINTA ESPUMIN DE 2.5 CMX6CM DE ALTA FIJACIÓN. INCLUYE INSTALACIÓN	PIEZA	20	50	\$103.50	\$2,070.00	\$5,175.00
18PJ	IMPRESIÓN DE VINIL SOBRE TROVICEL CALIDAD FOTOGRÁFICA DE 3MM, "ZONA DE SEGURIDAD" MEDIDAS 40 X 30 CM. CON CINTA ESPUMIN DE 2.5 CMX6CM DE ALTA FIJACIÓN. INCLUYE INSTALACIÓN	PIEZA	20	50	\$103.50	\$2,070.00	\$5,175.00
19PJ	IMPRESIÓN DE VINIL SOBRE TROVICEL CALIDAD FOTOGRÁFICA DE 3MM, "PANEL ELÉCTRICO" MEDIDAS 40 X 30 CM. CON CINTA ESPUMIN DE 2.5 CMX6CM DE ALTA FIJACIÓN. INCLUYE INSTALACIÓN	PIEZA	12	30	\$103.50	\$1,242.00	\$3,105.00
20PJ	IMPRESIÓN DE VINIL SOBRE TROVICEL CALIDAD FOTOGRÁFICA DE 3MM, MEDIDAS 45X35 CM "GUARDA TU DISTANCIA" IMPRESIÓN EN VINIL HP CALIDAD FOTOGRÁFICA CON CINTA ESPUMIN DE 2.5 CMX6CM DE ALTA FIJACIÓN. INCLUYE INSTALACIÓN	PIEZA	20	50	\$165.00	\$3,300.00	\$8,250.00
21PJ	IMPRESIÓN DE VINIL SOBRE TROVICEL DE 3MM, MEDIDAS 45X35 CM "USO OBLIGATORIO DE CUBREBOCAS" IMPRESIÓN EN VINIL HP CALIDAD FOTOGRÁFICA. CON CINTA ESPUMIN DE 2.5 CMX6CM DE ALTA FIJACIÓN. INCLUYE INSTALACIÓN	PIEZA	20	50	\$165.00	\$3,300.00	\$8,250.00



PODER JUDICIAL

CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-I-ADQ-038-2022

22PJ	IMPRESIÓN DE VINIL SOBRE TROVICEL CALIDAD FOTOGRÁFICA DE 3MM, MEDIDAS 45X35 CM "USO OBLIGATORIO DE GEL ANTIBACTERIAL" IMPRESIÓN EN VINIL HP CALIDAD FOTOGRÁFICA. CON CINTA ESPUMIN DE 2.5 CMX6CM DE ALTA FIJACIÓN. INCLUYE INSTALACIÓN	PIEZA	20	50	\$165.00	\$3,300.00	\$8,250.00
23PJ	IMPRESIÓN DE VINIL SOBRE TROVICEL CALIDAD FOTOGRÁFICA DE 3MM, MEDIDAS 45X35 CM "EVITA SALUDAR DE MANOS" IMPRESIÓN EN VINIL HP CALIDAD FOTOGRÁFICA. CON CINTA ESPUMIN DE 2.5 CMX6CM DE ALTA FIJACIÓN. INCLUYE INSTALACIÓN	PIEZA	20	50	\$165.00	\$3,300.00	\$8,250.00
24PJ	IMPRESIÓN DE VINIL SOBRE TROVICEL CALIDAD FOTOGRÁFICA DE 3MM, MEDIDAS 45X35 CM "LÁVATE LAS MANOS" IMPRESIÓN EN VINIL HP CALIDAD FOTOGRÁFICA. CON CINTA ESPUMIN DE 2.5 CMX6CM DE ALTA FIJACIÓN. INCLUYE INSTALACIÓN	PIEZA	20	50	\$165.00	\$3,300.00	\$8,250.00
25PJ	VINILES FLOOR GRAPHIC DE ALTO GRAFICO EN CALIDAD HP LÁTEX.CIRCULARES, MEDIDAS DE 30 CM DE DIAMETRO (2 CM DE REBASE PARA RECORTE CIRCULAR) SANA DISTANCIA AMARILLO	PIEZA	24	60	\$40.00	\$960.00	\$2,400.00
26PJ	VINILES FLOOR GRAPHIC DE ALTO GRAFICO EN CALIDAD HP LÁTEX.CIRCULARES, MEDIDAS DE 30 CM DE DIAMETRO (2 CM DE REBASE PARA RECORTE CIRCULAR) SANA DISTANCIA PALOMA AZUL	PIEZA	24	60	\$40.00	\$960.00	\$2,400.00
27PJ	VINILES FLOOR GRAPHIC DE ALTO GRAFICO EN CALIDAD HP LÁTEX.CIRCULARES, MEDIDAS DE 30 CM DE DIAMETRO (2 CM DE REBASE PARA RECORTE CIRCULAR) SANA DISTANCIA CRUZ COLOR AZUL	PIEZA	24	60	\$40.00	\$960.00	\$2,400.00
28PJ	SEÑALÉTICA IMPRESA EN VINIL MONTADA SOBRE TROVICEL CALIDAD FOTOGRÁFICA DE 3MM, MEDIDAS 22 X 28 CM. TAMAÑO CARTA CM. (DISEÑOS VARIOS). CON CINTA ESPUMIN DE 2.5 CMX6CM DE ALTA FIJACIÓN. INCLUYE INSTALACIÓN	PIEZA	24	60	\$56.00	\$1,344.00	\$3,360.00
29PJ	SEÑALETICA IMPRESA EN VINIL MONTADA SOBRE TROVICEL CALIDAD FOTOGRÁFICA DE 3MM, MEDIDAS 2X1 MTS. (DISEÑOS VARIOS). CON CINTA ESPUMIN DE 2.5 CMX6CM DE ALTA FIJACIÓN. INCLUYE INSTALACIÓN	PIEZA	2	4	\$1,800.00	\$3,600.00	\$7,200.00
30PJ	SEÑALETICA IMPRESA EN VINIL MONTADA SOBRE TROVICEL CALIDAD FOTOGRÁFICA DE 3MM, MEDIDAS 35X1.65 M. (DISEÑOS VARIOS). CON CINTA ESPUMIN DE 2.5 CMX6CM DE ALTA FIJACIÓN. INCLUYE INSTALACIÓN	PIEZA	2	4	\$927.00	\$1,854.00	\$3,708.00
31PJ	SEÑALETICA IMPRESA EN VINIL MONTADA SOBRE TROVICEL CALIDAD FOTOGRÁFICA DE 3MM, MEDIDAS 80X60 CM. (DISEÑOS VARIOS). CON CINTA ESPUMIN DE 2.5 CMX6CM DE ALTA FIJACIÓN. INCLUYE INSTALACIÓN	PIEZA	4	10	\$408.00	\$1,632.00	\$4,080.00



PODER JUDICIAL

CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-I-ADQ-038-2022

32PJ	SEÑALETICA IMPRESA EN VINIL MONTADA SOBRE TROVICEL CALIDAD FOTOGRÁFICA DE 3MM, MEDIDAS TAMAÑO OFICIO 23.5X34.5 CM. (DISEÑOS VARIOS). CON CINTA ESPUMIN DE 2.5 CMX6CM DE ALTA FIJACIÓN . INCLUYE INSTALACIÓN	PIEZA	24	60	\$73.60	\$1,766.40	\$4,416.00
33PJ	SEÑALETICA IMPRESA CON VINIL ESMERILADO MONTADO SOBRE ACRILICO DE 6 MM DE GROSOR, MEDIDAS 71X40 CM, CON 4 PERFORACIONES PARA CHAPETONES. CON INSTALACIÓN	PIEZA	3	6	\$1,599.00	\$4,797.00	\$9,594.00
34PJ	SEÑALETICA IMPRESA EN VINIL MONTADA SOBRE TROVICEL CALIDAD FOTOGRÁFICA DE 3MM, MEDIDAS TAMAÑO OFICIO 23.5X34.5 CM. (NÚMEROS JUZGADOS VARIOS). CON CINTA ESPUMIN DE 2.5 CMX6CM DE ALTA FIJACIÓN . INCLUYE INSTALACIÓN	PIEZA	12	30	\$97.00	\$1,164.00	\$2,910.00
35PJ	SEÑALETICA IMPRESA EN VINIL MONTADA SOBRE TROVICEL CALIDAD FOTOGRÁFICA DE 3MM, MEDIDAS TAMAÑO 60X.90 CM ORGANIGRAMA. CON CINTA ESPUMIN DE 2.5 CMX6CM DE ALTA FIJACIÓN . INCLUYE INSTALACIÓN	PIEZA	3	6	\$472.00	\$1,416.00	\$2,832.00
36PJ	SEÑALETICA IMPRESA EN VINIL MONTADA SOBRE TROVICEL DE 6MM CALIDAD FOTOGRÁFICA . MEDIDAS 1.20X.89 MTS. MARCO CONMEMORATIVO DIA NARANJA. CON CINTA ESPUMIN DE 2.5 CMX6CM DE ALTA FIJACIÓN . INCLUYE INSTALACIÓN	PIEZA	2	4	\$994.00	\$1,988.00	\$3,976.00
37PJ	SEÑALETICA IMPRESA EN VINIL MONTADA SOBRE TROVICEL CALIDAD FOTOGRÁFICA DE 6MM, MEDIDAS TAMAÑO 49X28 CM. CARTELONES DIA NARANJA. CON CINTA ESPUMIN DE 2.5 CMX6CM DE ALTA FIJACIÓN .	PIEZA	2	4	\$178.00	\$356.00	\$712.00
38PJ	SEÑALETICA IMPRESA EN VINIL MONTADA SOBRE TROVICEL CALIDAD FOTOGRÁFICA DE 6MM, MEDIDAS TAMAÑO 45X28 CM. JUSTICIA NARANJA. CON CINTA ESPUMIN DE 2.5 CMX6CM DE ALTA FIJACIÓN	PIEZA	2	4	\$178.00	\$356.00	\$712.00
39PJ	SEÑALETICA IMPRESA EN VINIL MONTADA SOBRE TROVICEL CALIDAD FOTOGRÁFICA DE 6MM, MEDIDAS TAMAÑO 28X28 CM. GENERO YO ME UNO. CON CINTA ESPUMIN DE 2.5 CMX6CM DE ALTA FIJACIÓN . INCLUYE INSTALACIÓN	PIEZA	2	4	\$71.00	\$142.00	\$284.00
40PJ	SEÑALETICA IMPRESA EN VINIL MONTADA SOBRE TROVICEL CALIDAD FOTOGRÁFICA DE 3MM, MEDIDAS 60X50 CM. (DISEÑOS VARIOS). CON CINTA ESPUMIN DE 2.5 CMX6CM DE ALTA FIJACIÓN . INCLUYE INSTALACIÓN	PIEZA	4	10	\$276.00	\$1,104.00	\$2,760.00
41PJ	SEÑALETICA IMPRESA EN VINIL MONTADA SOBRE TROVICEL DE 3MM CALIDAD FOTOGRÁFICA, MEDIDAS TAMAÑO OFICIO 36X22 CM. (DISEÑOS VARIOS). CON CINTA ESPUMIN DE 2.5 CMX6CM DE ALTA FIJACIÓN . INCLUYE INSTALACIÓN	PIEZA	4	10	\$76.00	\$304.00	\$760.00



PODER JUDICIAL

CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-I-ADQ-038-2022

42PJ	MARCO DE FOTO IMPRESA EN VINIL MONTADA SOBRE TROVICEL CALIDAD FOTOGRAFICA DE 3MM CON CORTE EN CONTOURNO EN FORMA DE CORAZÓN, MEDIDAS DE 1X1.20 MTS. (MARCO TRATA DE PERSONAS).	PIEZA	1	2	\$1,890.00	\$1,890.00	\$3,780.00
43PJ	SEÑALÉTICA IMPRESA EN VINIL SOBRE TROVICEL CALIDAD FOTOGRÁFICA DE 3MM , MEDIDAS 35X45 CM. "NÚMEROS". CON CINTA ESPUMIN DE 2.5 CMX6CM DE ALTA FIJACIÓN . INCLUYE INSTALACIÓN	PIEZA	4	10	\$150.00	\$600.00	\$1,500.00
44PJ	IMPRESIÓN DE VINIL SOBRE TROVICEL CALIDAD FOTOGRÁFICA DE 3MM , MEDIDAS 40X20 CM. (DISEÑOS VARIOS). CON CINTA ESPUMIN DE 2.5 CMX6CM DE ALTA FIJACIÓN . INCLUYE INSTALACIÓN	PIEZA	4	10	\$73.60	\$294.40	\$736.00
45PJ	IMPRESIÓN DE VINIL SOBRE TROVICEL CALIDAD FOTOGRÁFICA DE 3MM, MEDIDAS 35X25 CM. (DISEÑOS VARIOS). CON CINTA ESPUMIN DE 2.5 CMX6CM DE ALTA FIJACIÓN . INCLUYE INSTALACIÓN	PIEZA	4	10	\$76.00	\$304.00	\$760.00
46PJ	IMPRESIÓN DE VINIL SOBRE TROVICEL CALIDAD FOTOGRÁFICA DE 3MM, MEDIDAS 25X25 CM (DISEÑOS VARIOS). CON CINTA ESPUMIN DE 2.5 CMX6CM DE ALTA FIJACIÓN . INCLUYE INSTALACIÓN	PIEZA	4	10	\$56.00	\$224.00	\$560.00
47PJ	IMPRESIÓN DE VINIL SOBRE TROVICEL CALIDAD FOTOGRÁFICA DE 3MM , MEDIDAS 1.50 MTS X70 CM. (DISEÑOS VARIOS). CON CINTA ESPUMIN DE 2.5 CMX6CM DE ALTA FIJACIÓN . INCLUYE INSTALACIÓN	PIEZA	1	2	\$940.00	\$940.00	\$1,880.00
48PJ	IMPRESIÓN DE VINIL SOBRE TROVICEL CALIDAD FOTOGRÁFICA DE 3MM , MEDIDAS 60 X 30 CM. (DISEÑOS VARIOS). CON CINTA ESPUMIN DE 2.5 CMX6CM DE ALTA FIJACIÓN . INCLUYE INSTALACIÓN	PIEZA	4	10	\$159.00	\$636.00	\$1,590.00
49PJ	IMPRESIÓN DE VINIL SOBRE TROVICEL CALIDAD FOTOGRÁFICA DE 3MM , MEDIDAS 35 X 45 CM. (DISEÑOS VARIOS). CON CINTA ESPUMIN DE 2.5 CMX6CM DE ALTA FIJACIÓN . INCLUYE INSTALACIÓN	PIEZA	24	60	\$127.00	\$3,048.00	\$7,620.00
50PJ	IMPRESIÓN DE VINIL SOBRE TROVICEL CALIDAD FOTOGRÁFICA DE 3MM, MEDIDAS 60 X 90 CM. (DISEÑOS VARIOS). CON CINTA ESPUMIN DE 2.5 CMX6CM DE ALTA FIJACIÓN . INCLUYE INSTALACIÓN	PIEZA	4	10	\$472.00	\$1,888.00	\$4,720.00
51PJ	IMPRESIÓN DE VINIL SOBRE TROVICEL CALIDAD FOTOGRÁFICA DE 3MM, MEDIDAS 50 X 35 CM. (DISEÑOS VARIOS). CON CINTA ESPUMIN DE 2.5 CMX6CM DE ALTA FIJACIÓN . INCLUYE INSTALACIÓN	PIEZA	4	10	\$166.00	\$664.00	\$1,660.00
52PJ	IMPRESIÓN DE VINIL SOBRE TROVICEL CALIDAD FOTOGRÁFICA DE 3MM, MEDIDAS 1.20 MTS. X 20 CM. (DISEÑOS VARIOS). CON CINTA ESPUMIN DE 2.5 CMX6CM DE ALTA FIJACIÓN . INCLUYE INSTALACIÓN	PIEZA	1	2	\$200.00	\$200.00	\$400.00



PODER JUDICIAL

CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-I-ADQ-038-2022

53PJ	IMPRESIÓN DE VINIL SOBRE TROVICEL CALIDAD FOTOGRÁFICA DE 3MM, MEDIDAS 100 X 50 CM. (DISEÑOS VARIOS). CON CINTA ESPUMIN DE 2.5 CMX6CM DE ALTA FIJACIÓN . INCLUYE INSTALACIÓN	PIEZA	1	2	\$940.00	\$940.00	\$1,880.00
54PJ	IMPRESIÓN DE VINIL SOBRE TROVICEL CALIDAD FOTOGRÁFICA DE 3MM, MEDIDAS 70 X 50 CM. (DISEÑOS VARIOS). CON CINTA ESPUMIN DE 2.5 CMX6CM DE ALTA FIJACIÓN . INCLUYE INSTALACIÓN	PIEZA	2	4	\$316.00	\$632.00	\$1,264.00
55PJ	IMPRESIÓN SOBRE VINIL MONTADO EN TROVICEL CALIDAD FOTOGRÁFICA DE 3MM , MEDIDAS 2.30 X1.00 MTS (DISEÑOS VARIOS). CON CINTA ESPUMIN DE 2.5 CMX6CM DE ALTA FIJACIÓN . INCLUYE INSTALACIÓN	PIEZA	1	2	\$1,863.00	\$1,863.00	\$3,726.00
56PJ	IMPRESIÓN SOBRE CRISTAL "SALA DE ORALIDAD, MEDIDAS 85 X50 CM. IMPRESO EN CAMA PLANA CON UV A REGISTRO SOBRE CRISTAL DE 6MM CON 4 CHAPETONES (DISEÑOS VARIOS). CON INSTALACIÓN	PIEZA	1	2	\$2,900.00	\$2,900.00	\$5,800.00
57PJ	CRISTAL IMPRESO EN CAMA PLANA CON UV A REGISTRO SOBRE CRISTAL DE 6MM CON 4 CHAPETONES, MEDIDAS 70 X 50 CM. (DISEÑOS VARIOS). CON INSTALACIÓN	PIEZA	1	2	\$3,000.00	\$3,000.00	\$6,000.00
58PJ	IMPRESIÓN DE VINIL SOBRE TROVICEL CALIDAD FOTOGRÁFICA DE 3MM, MEDIDAS 40 X30 CM. (DISEÑOS VARIOS). CON CINTA ESPUMIN DE 2.5 CMX6CM DE ALTA FIJACIÓN . INCLUYE INSTALACIÓN	PIEZA	4	10	\$104.00	\$416.00	\$1,040.00
59PJ	IMPRESIÓN DE VINIL SOBRE TROVICEL CALIDAD FOTOGRÁFICA DE 3MM, MEDIDAS 35 X20 CM. DISEÑOS VARIOS). CON CINTA ESPUMIN DE 2.5 CMX6CM DE ALTA FIJACIÓN . INCLUYE INSTALACIÓN	PIEZA	4	10	\$76.00	\$304.00	\$760.00
60PJ	IMPRESIÓN DE VINIL SOBRE TROVICEL, CALIDAD FOTOGRÁFICA DE 3MM, MEDIDAS 45 X35 CM. (DISEÑOS VARIOS) CON CINTA ESPUMIN DE 2.5 CMX6CM DE ALTA FIJACIÓN . INCLUYE INSTALACIÓN	PIEZA	4	10	\$165.00	\$660.00	\$1,650.00
61PJ	IMPRESIÓN DE VINIL SOBRE TROVICEL CALIDAD FOTOGRÁFICA DE 3MM, MEDIDAS 45 X45 CM. (DISEÑOS VARIOS). CON CINTA ESPUMIN DE 2.5 CMX6CM DE ALTA FIJACIÓN . INCLUYE INSTALACIÓN	PIEZA	4	10	\$165.00	\$660.00	\$1,650.00
62PJ	IMPRESIÓN DE VINIL SOBRE TROVICEL CALIDAD FOTOGRÁFICA DE 3MM, MEDIDAS 45 X65 CM. (DISEÑOS VARIOS). CON CINTA ESPUMIN DE 2.5 CMX6CM DE ALTA FIJACIÓN . INCLUYE INSTALACIÓN	PIEZA	4	10	\$165.00	\$660.00	\$1,650.00
63PJ	IMPRESIÓN DE VINIL SOBRE TROVICEL CALIDAD FOTOGRÁFICA DE 3MM, MEDIDAS 1.90 MTS. X40 CM. (DISEÑOS VARIOS). CON CINTA ESPUMIN DE 2.5 CMX6CM DE ALTA FIJACIÓN . INCLUYE INSTALACIÓN	PIEZA	1	2	\$1,415.00	\$1,415.00	\$2,830.00



PODER JUDICIAL

CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-I-ADQ-038-2022

64PJ	IMPRESIÓN DE RÓTULO VINIL SOBRE TROVICEL CALIDAD FOTOGRÁFICA DE 3MM, MEDIDAS 1.2 X1.2 MTS. (DISEÑOS VARIOS). CON CINTA ESPUMIN DE 2.5 CMX6CM DE ALTA FIJACIÓN . INCLUYE INSTALACIÓN	PIEZA	1	2	\$820.00	\$820.00	\$1,640.00
65PJ	IMPRESIÓN DE CAMA PLANA CON UV A REGISTRO SOBRE CRISTAL DE 6MM CON 4 CHAPETONES MEDIDAS 75 X 50 CM. (DISEÑOS VARIOS). CON INSTALACIÓN	PIEZA	1	2	\$3,200.00	\$3,200.00	\$6,400.00
66PJ	IMPRESIÓN DE CAMA PLANA CON UV A REGISTRO SOBRE CRISTAL DE 6MM CON 4 CHAPETONES, MEDIDAS 70 X 50CM. (DISEÑOS VARIOS). CON INSTALACIÓN	PIEZA	1	2	\$3,200.00	\$3,200.00	\$6,400.00
67PJ	IMPRESIÓN DE CORTE VINIL NEGATIVO SOBRE ACRILICO DE 6MM. CON 4 CHAPETONES, MEDIDAS 90 X 90 CM. (DISEÑOS VARIOS). CON INSTALACIÓN	PIEZA	1	2	\$2,100.00	\$2,100.00	\$4,200.00
68PJ	IMPRESIÓN DE CORTE VINIL SOBRE ACRILICO DE 6MM. CON 4 CHAPETONES, MEDIDAS 60 X 90 CM. (DISEÑOS VARIOS). CON INSTALACIÓN	PIEZA	1	2	\$2,100.00	\$2,100.00	\$4,200.00
69PJ	IMPRESIÓN DE VINIL SOBRE TROVICEL CALIDAD FOTOGRÁFICA DE 3MM, MEDIDAS 75X150 CM. (DISEÑOS VARIOS).CON CINTA ESPUMIN DE 2.5 CMX6CM DE ALTA FIJACIÓN . INCLUYE INSTALACIÓN	PIEZA	1	2	\$720.00	\$720.00	\$1,440.00
70PJ	IMPRESIÓN DE VINIL SOBRE TROVICEL CALIDAD FOTOGRÁFICA DE 3MM, MEDIDAS 90X90 CM. (DISEÑOS VARIOS).CON CINTA ESPUMIN DE 2.5 CMX6CM DE ALTA FIJACIÓN . INCLUYE INSTALACIÓN	PIEZA	2	5	\$325.00	\$650.00	\$1,625.00
71PJ	IMPRESIÓN DE VINIL SOBRE TROVICEL CALIDAD FOTOGRÁFICA DE 3MM, MEDIDAS 2.30X1.00 MTS. (DISEÑOS VARIOS).CON CINTA ESPUMIN DE 2.5 CMX6CM DE ALTA FIJACIÓN . INCLUYE INSTALACIÓN	PIEZA	1	2	\$1,863.00	\$1,863.00	\$3,726.00
72PJ	IMPRESIÓN DE VINIL SOBRE TROVICEL CALIDAD FOTOGRÁFICA DE 3MM, MEDIDAS 15X20 CM. (DISEÑOS VARIOS). CON CINTA ESPUMIN DE 2.5 CMX6CM DE ALTA FIJACIÓN . INCLUYE INSTALACIÓN	PIEZA	4	8	\$90.00	\$360.00	\$720.00
73PJ	IMPRESIÓN DE VINIL SOBRE TROVICEL CALIDAD FOTOGRÁFICA DE 3MM, MEDIDA 27.94X43.18 CM. (DISEÑOS VARIOS).CON CINTA ESPUMIN DE 2.5 CMX6CM DE ALTA FIJACIÓN. CON CINTA ESPUMIN DE 2.5 CMX6CM DE ALTA FIJACIÓN . INCLUYE INSTALACIÓN	PIEZA	3	6	\$118.00	\$354.00	\$708.00
74PJ	IMPRESIÓN DE VINIL SOBRE TROVICEL CALIDAD FOTOGRÁFICA DE 3MM, MEDIDAS 50X60 CM. (DISEÑOS VARIOS). CON CINTA ESPUMIN DE 2.5 CMX6CM DE ALTA FIJACIÓN . INCLUYE INSTALACIÓN	PIEZA	3	6	\$230.00	\$690.00	\$1,380.00
75PJ	IMPRESIÓN DE VINIL SOBRE TROVICEL CALIDAD FOTOGRÁFICA DE 3MM , MEDIDAS 30X60 CM. (DISEÑOS VARIOS).CON CINTA ESPUMIN DE 2.5 CMX6CM DE ALTA FIJACIÓN . INCLUYE INSTALACIÓN	PIEZA	3	6	\$157.00	\$471.00	\$942.00



PODER JUDICIAL

CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-I-ADQ-038-2022

76PJ	IMPRESIÓN DE VINIL SOBRE TROVICEL CALIDAD FOTOGRÁFICA DE 3MM, MEDIDAS 80X40 CM. (DISEÑOS VARIOS) CON CINTA ESPUMIN DE 2.5 CMX6CM DE ALTA FIJACIÓN. INCLUYE INSTALACIÓN	PIEZA	3	6	\$276.00	\$828.00	\$1,656.00
77PJ	SEÑALETICA IMPRESA CON VINIL ESMERILADO MONTADO SOBRE ACRILICO DE 6 MM DE GROSOR, MEDIDA 71X40 CM. CON 4 PERFORACIONES PARA CHAPETONES, (DISEÑOS VARIOS). CON INSTALACIÓN	PIEZA	3	6	\$1,599.00	\$4,797.00	\$9,594.00
78PJ	SEÑALETICA IMPRESA EN VINIL MONTADA SOBRE LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 18 CON PERFORACIONES CADA 30 CM PARA FIJACIÓN, CON MEDIDA 2X1.20 MTS (ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVO PARA EL PERSONAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA). CON INSTALACIÓN	PIEZA	1	2	\$3,250.00	\$3,250.00	\$6,500.00
79PJ	BASTIDOR CON LAMINA DE GALVANIZADA CALIBRE 18, FONDEADO CON VINIL ANTIREFLEJANTE MEDIDA 9.20X1.25M (DISEÑOS VARIOS). INCLUYE INSTALACIÓN	PIEZA	2	3	\$14,300.00	\$28,600.00	\$42,900.00
80PJ	PLACAS DE INAGURACION MEDIDA 110X90 CM EN PLACA DE ALUMINIO CON PERFORACIONES PARA CHAPEONES (DISEÑOS VARIOS) INCLUYE INSTALACIÓN	PIEZA	2	4	\$2,087.00	\$4,174.00	\$8,348.00
81PJ	LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 18 SOBRE BASTIDOR MEDIDA 5X1 M. FONDEADO COLOR NEGRO CON CORTE EN VINIL LETRAS Y ESCUDO COLOR BLANCO. INCLUYE INSTALACIÓN	PIEZA	2	3	\$8,300.00	\$16,600.00	\$24,900.00
82PJ	LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 18 SOBRE BASTIDOR MEDIDA 400X80 CM. CON IMPRESIÓN EN VINIL FULL COLOR (DISEÑOS VARIOS). INCLUYE INSTALACIÓN	PIEZA	2	3	\$5,800.00	\$11,600.00	\$17,400.00
83PJ	LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 18 SOBRE BASTIDOR MEDIDA 400X122 CM. CON IMPRESIÓN EN VINIL FULLCOLOR (ESCUDO PODER JUDICIAL). INCLUYE INSTALACIÓN	PIEZA	2	3	\$6,200.00	\$12,400.00	\$18,600.00
84PJ	LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 18 SOBRE BASTIDOR MEDIDA 500X115 CM. CON IMPRESIÓN EN VINIL FULL COLOR (PODER JUDICIAL). INCLUYE INSTALACIÓN	PIEZA	2	3	\$8,800.00	\$17,600.00	\$26,400.00
85PJ	LAMINA GALVANIZADA SOBRE BASTIDOR MEDIDA 600X122 CM. CON IMPRESIÓN EN VINIL FULL COLOR (ESCUDO PODER JUDICIAL). INCLUYE INSTALACIÓN	PIEZA	2	3	\$9,300.00	\$18,600.00	\$27,900.00
86PJ	LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 18 SOBRE BASTIDOR MEDIDA 333X100 CM. CON IMPRESIÓN EN VINIL FULL COLOR. INCLUYE INSTALACIÓN	PIEZA	2	3	\$5,800.00	\$11,600.00	\$17,400.00
87PJ	CORTE EN VINIL COLOR NEGRO PARA PORTON ESCUDO PODER JUDICIAL MEDIDA 120 CM DE DIAMETRO. PODER JUDICIAL 180X20 CM. INCLUYE INSTALACIÓN	PIEZA	2	3	\$845.00	\$1,690.00	\$2,535.00



PODER JUDICIAL

CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-I-ADQ-038-2022

88PJ	CORTE EN VINIL COLOR NEGRO PARA PARED AL INTERIOR, ESCUDO PODER JUDICIAL MEDIDA 120 CM DE DIAMETRO. 180X18 CM. INCLUYE INSTALACIÓN	PIEZA	2	3	\$845.00	\$1,690.00	\$2,535.00
89PJ	LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 18 MEDIDA 80X35 CM. CON IMPRESIÓN EN VINIL FULL COLOR, CON CUATRO PERFORACIONES. INCLUYE INSTALACIÓN	PIEZA	1	2	\$2,750.00	\$2,750.00	\$5,500.00
IMPORTE CON LETRA A MONTO MÍNIMO IVA INCLUIDO: TRESCIENTOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 67/100 M.N.					SUBTOTAL	\$259,034.20	\$497,222.50
IMPORTE CON LETRA A MONTO MÁXIMO, IVA INCLUIDO: QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 10/100 M.N.					IVA	\$41,445.47	\$79,555.60
					TOTAL	\$300,479.67	\$576,778.10

SEGUNDA. - MONTO MÍNIMO Y MÁXIMO DEL CONTRATO: “LAS PARTES” convienen y aceptan que el importe mínimo que “EL PODER JUDICIAL” se compromete a contratar es por la cantidad de **\$300,479.67 (TRESCIENTOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 67/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO** y el monto máximo será por la cantidad de **\$576,778.10 (QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 10/100 M. N.) I.V.A. INCLUIDO** con dicha cantidad se paga a “EL PROVEEDOR”, por todos los gastos originados o que se originen en cumplimiento del presente Contrato y estará en función a las necesidades de “EL PODER JUDICIAL” durante la vigencia del presente Contrato.

“LAS PARTES” convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios unitarios fijos, por lo que el monto de estos no cambiará durante la vigencia del contrato, no pudiendo incrementarlos, no obstante, las variaciones económicas en salarios mínimos, insumos, pasajes, cuotas, devaluación de la moneda, impactos inflacionarios, entre otros. En cuyo caso, dicho sobreprecio será absorbido por “EL PROVEEDOR”.

“EL PODER JUDICIAL”, solo está obligado a consumir el monto total mínimo ya que el monto total máximo está sujeto a sus necesidades operativas y a la disponibilidad presupuestal respectiva.

“EL PODER JUDICIAL”, puede realizar, de acuerdo con sus necesidades, movimientos, adecuaciones, compensaciones y/o correcciones entre los diferentes bienes que involucren el servicio respectivo, ya que las cantidades establecidas en el presente contrato son únicamente de referencia, siempre y cuando los consumos respectivos no rebasen, en conjunto, el monto total máximo establecido en este contrato.

TERCERA.- LUGAR PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO. “EL PROVEEDOR” se compromete a proporcionar el servicio contratado conforme a los requerimientos que solicite el Encargado de Servicios Generales, y la entrega se realizará en el Almacén General, ubicado en Ciudad Judicial Siglo XXI Periférico Ecológico Arco Sur No. 4000 San Andrés Cholula, Puebla y/o en Prolongación de la 11 Sur número 11921 Colonia Ex Hacienda Castillotla, Puebla, en los plazos que al efecto se le señalen. La instalación de la señalética será en los lugares indicados por la contratante, durante la vigencia del contrato.

CUARTA.- PERIODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:- “EL PROVEEDOR” se obliga a iniciar el servicio a partir del día 06 de septiembre de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022.



PODER JUDICIAL

CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-I-ADQ-038-2022

“EL PROVEEDOR” deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo; herramientas, técnicas y equipos necesarios para la prestación del servicio, a fin de garantizar que el servicio objeto de este contrato será proporcionado con calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, por lo que **“EL PROVEEDOR”** se obliga a proporcionar a **“EL PODER JUDICIAL”** el servicio materia del presente contrato con las características y especificaciones técnicas, en las presentaciones requeridas, dentro de los plazos y lugares señalados, conforme a este instrumento jurídico.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.- “EL PODER JUDICIAL”, se obliga a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, por concepto de prestación de servicios, mediante exhibiciones parciales conforme a las necesidades de **“EL PODER JUDICIAL”**, dentro de los treinta días naturales, posteriores a la presentación de la factura respectiva, conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, mismas que serán acompañadas por las remisiones de entrega-recepción a entera satisfacción del responsable enunciados en la cláusula tercera del presente contrato.

“LAS PARTES” convienen en que el pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia(s) bancaria(s). **“EL PROVEEDOR”** Señala como sus datos bancarios los siguientes:

NOMBRE: FINE IMAGE, S.A. DE C.V.
RFC: FIM030213516
BANCO: CITIBANAMEX
CUENTA: 8004161122
CLABE INTERBANCARIA: 002650700880575283

Para efectos de lo estipulado en el párrafo anterior, las facturas deberán ser expedidas, a nombre del **“EL PODER JUDICIAL”** y tendrán que cubrir los requisitos fiscales correspondientes, de acuerdo con lo siguiente:

NOMBRE	RFC	DIRECCIÓN
Poder Judicial del Estado de Puebla	PJE740702BHA	Cinco Oriente número Nueve Colonia Centro, Puebla, Puebla. C.P. 72000.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se correrá el mismo número de días que dure el retraso.

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

“EL PROVEEDOR” de conformidad con lo dispuesto por el artículo 95 fracción XI de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022, manifiesta su consentimiento en pagar y que **“EL PODER JUDICIAL”** le retenga al momento de cubrir cada uno de los pagos, la cantidad que resulte de aplicar el 5 (cinco) al millar sobre el monto del presente Contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- “EL PODER JUDICIAL” de conformidad a lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y



Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega del servicio a que éste obligado **"EL PROVEEDOR"** a proporcionar.

"LAS PARTES" convienen y aceptan en fijar como pena convencional por el equivalente al **2%**, para cualquiera de los eventos de incumplimiento, el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, por cada día natural (corrido) de retraso, a partir del día siguiente posterior a la fecha de vencimiento, en los supuestos siguientes:

- a) Cuando **"EL PROVEEDOR"** se atrase en la realización de la prestación de los servicios contratados y/o en la entrega de los bienes a que esté obligado a proporcionar a **"EL PODER JUDICIAL"**, y que deriven del servicio contratado conforme a los términos y condiciones previstos en la Cláusula Primera.
- b) En caso que **"EL PROVEEDOR"** derivado de la prestación de los servicios contratados entregue bienes con diferentes características a las previstas en las Cláusula Primera.
- c) Cuando **"EL PROVEEDOR"** derivado de la prestación de los servicios contratados, entregue bienes con calidad inferior a la pactada conforme a lo previsto en la Cláusula Primera.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido.

Esta Cláusula se aplicará independientemente de las sanciones a que haya lugar en términos de los Artículos 135, 136 fracciones III y IV, 137, 138 y 142 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Para tal efecto, **"EL PODER JUDICIAL"**, aceptará las notas de crédito, cheque certificado o cheque de caja a nombre del **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA**, como pago de las penas convencionales por atraso en la entrega del servicio, el cual deberá proporcionar previamente a la entrega de la facturación.

SÉPTIMA.- DAÑOS Y PERJUICIOS.- **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a responder ante **"EL PODER JUDICIAL"**, por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la entrega del servicio objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica, así como por las pérdidas o subtracciones de bienes que le sean imputables a su personal.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por los defectos o vicios ocultos de los bienes o servicios entregados y de acuerdo a la naturaleza de los mismos, se lleguen a causar, pudiendo hacerse efectiva la garantía otorgada y/o la indemnización o sanciones que correspondan.

OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y CONTRA POSIBLES VICIOS OCULTOS.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 126 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, mediante cheque certificado, cheque de caja, fianza o hipoteca otorgada a favor del **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA**, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total máximo del presente contrato con I.V.A., para garantizar



PODER JUDICIAL

CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-I-ADQ-038-2022

el fiel y exacto cumplimiento, así como contra los vicios ocultos de las obligaciones consignadas en el presente instrumento y en la que además se especifique:

- Número de Contrato.
- Fecha del Contrato.
- Monto total del Contrato.
- Fecha de expedición y vigencia de la póliza, la cual deberá permanecer vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- Monto de la fianza.
- Señalar con precisión las obligaciones garantizadas.
- Que la afianzadora se obliga a seguir garantizando aún en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas.
- Que se somete al procedimiento de ejecución que se establece en los Artículos 178, 279, 282, 283 y 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, en el supuesto de hacerse exigibles las garantías.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL PODER JUDICIAL "**, la garantía en cuestión, en el momento de la formalización del presente contrato.

Estableciendo **"LAS PARTES"** que en caso de que el proveedor no exhiba la garantía, establecida en líneas que anteceden, será motivo de rescisión administrativa de manera unilateral de este Contrato, sin responsabilidad para **"EL PODER JUDICIAL"** de ningún tipo de prestación o de derecho.

En caso de que **"EL PODER JUDICIAL"**, decida modificar el contrato, de conformidad con el artículo 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a garantizar dicha modificación en los términos señalados en el instrumento respectivo.

NOVENA.- SUPERVISIÓN: **"EL PODER JUDICIAL"** designa al Encargado de Servicios Generales del Poder Judicial del Estado de Puebla, como responsable de supervisar si **"EL PROVEEDOR"** está realizando la prestación del servicio objeto de este contrato y demás obligaciones derivadas del mismo, así como validar con su firma y sello de la unidad a su cargo, en facturas, remisiones, recibos, etcétera; el cumplimiento de los aspectos técnicos, operativos y financieros así como el estricto cumplimiento del objeto materia de este contrato y demás obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA.- SUBCONTRATACIÓN.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no subcontratar la entrega del servicio materia de este contrato.

DECIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- **"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de sus trabajadores que intervienen en la entrega del servicio pactados en el presente contrato, en forma tal, que deslinda de toda responsabilidad a **"EL PODER JUDICIAL"**, respecto de cualquier conflicto que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.



Independientemente de lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a sacar en paz y a salvo a la contratante de cualquier conflicto, individual o colectivo, que pudiera afectar la debida ejecución del contrato o representar un riesgo para la contratante, incluyendo demandas, emplazamientos a huelga, pliegos petitorios, etc. **"EL PROVEEDOR"** será responsable por cualquier reclamación o demanda por muerte, lesiones o daños en accidentes al personal a su cargo durante la ejecución de los trabajos objeto del presente Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS OBLIGACIONES DE **"EL PROVEEDOR"**.

Para el cumplimiento de la entrega de los servicios objeto del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a:

1. A proporcionar a **"EL PODER JUDICIAL"**, el servicio objeto del presente contrato, de conformidad con todas y cada una de las características y con las especificaciones técnicas generales descritas en la Cláusula Primera del presente contrato.
2. A efectuar la prestación del servicio objeto del presente contrato, debiendo intervenir únicamente personal capacitado por parte de **"EL PROVEEDOR"**.
3. Responder por los daños parciales o totales que su personal en su caso cause, a bienes propiedad de **"EL PODER JUDICIAL"** o de los servidores públicos.
4. Garantizar que en caso de modificaciones a su razón social y/o fusión, cumplirá con todas las obligaciones estipuladas en el contrato que se llegue a formalizar con **"EL PODER JUDICIAL"** hasta la terminación y vencimiento del mismo, obligándose a respetar las condiciones pactadas en dicho instrumento jurídico, durante la vigencia del contrato.
5. Ser el único responsable de la seguridad social de sus trabajadores, así como de asumir los riesgos de su personal a cargo, por lo que en ningún momento se considerará a **"EL PODER JUDICIAL"**, como patrón solidario o sustituto.
6. Resolver cualquier imprevisto que se presente al momento de brindar los servicios.
7. Ser el único responsable por los daños originados a terceros, durante la prestación de los servicios.
8. Designar a una persona como responsable para la entrega de los servicios adjudicados, que será el enlace con la contratante, para lo cual debe proporcionar los números fijos, de celular o de radiocomunicación.
9. Que, el personal de **"EL PROVEEDOR"** portará uniformes apropiados a sus trabajadores, asegurándose que sea apropiado para realizar las actividades encomendadas para llevar a cabo la prestación de los servicios.
10. Notificar el inicio de los servicios con una anticipación mínima de 24 horas, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal.
11. Dotar oportunamente a su personal con los equipos y materiales necesarios para la prestación de los servicios, garantizando la no suspensión o atraso de la entrega, durante todo el periodo del contrato.
12. A responsabilizarse de la honradez, buena conducta, eficiencia y absoluta discreción del personal a su cargo.
13. Adoptar las medidas de seguridad necesarias con relación a la prestación de los servicios.
14. A garantizar la reposición de equipos y objetos dañados por impericia al realizar el servicio contratado.
15. Comunicar por escrito a **"EL PODER JUDICIAL"** la conclusión de la entrega de los servicios objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en la Cláusula Primera del presente contrato.



16. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el presente Contrato, las que deriven de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, así como las demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables en la realización y cumplimiento de lo contratado.

DÉCIMA TERCERA.- DE LAS OBLIGACIONES DE “EL PODER JUDICIAL”.

1. Dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de este Contrato.
2. Verificar que prestación del servicio se realice de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento, por conducto de la Unidad Responsable; en este caso el Encargado de Servicios Generales.
3. Realizar el pago a “EL PROVEEDOR”, de la cantidad fijada en la Cláusula Segunda por concepto de pago, en los términos y la forma estipulada en la Cláusula Quinta ambas del presente instrumento.
4. A aplicar las sanciones correspondientes en caso de atraso o incumplimiento sin justificación alguna, que marca la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal.
5. Las demás que deriven del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. DE LA SUSPENSIÓN. “EL PODER JUDICIAL” podrá suspender total o parcialmente y en forma temporal la vigencia del presente Contrato, en términos de lo previsto por el Artículo 121 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuando exista causa justificada, debiendo hacerlo del conocimiento por escrito de “EL PROVEEDOR”, así mismo, una vez que se haya definido la suspensión, la vigencia no podrá ser modificada ni prorrogada; “EL PODER JUDICIAL” pagará a “EL PROVEEDOR” el monto de los servicios proporcionados hasta el momento de la suspensión.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “EL PODER JUDICIAL”, podrá terminar anticipadamente el presente Contrato, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 124 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en los siguientes casos:

- I. Cuando concurren razones de interés general;
- II. En caso de existir causas justificadas, que extingan la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados o hagan imposible la continuación de la vigencia del mismo, y se demuestre que en caso contrario, se causaría un daño o perjuicio grave a “EL PODER JUDICIAL”.
- III. Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión a que se refiere la Cláusula anterior.

Para que proceda la terminación anticipada prevista en las fracciones anteriores, “EL PODER JUDICIAL” deberá notificar por escrito a “EL PROVEEDOR” con 10 (diez) días hábiles de anticipación posteriores a la causa que impere para la suspensión y pagará el importe que al momento de la terminación anticipada adeude, así como los gastos no recuperables siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este instrumento.

En términos de lo dispuesto por el Artículo 125 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuando por caso fortuito o de fuerza mayor “EL PROVEEDOR” se encuentre imposibilitado para continuar con los servicios podrá optar por terminar anticipadamente el Contrato, para tal efecto deberá solicitar por escrito la aprobación de “EL PODER JUDICIAL” quien determinará lo conducente dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la presentación del escrito respectivo. En caso de negativa, será necesario que “EL PROVEEDOR” obtenga de



la autoridad judicial competente, la declaratoria respectiva, pero si **"EL PODER JUDICIAL"** no contesta en dicho plazo, se tendrá por aceptada la petición.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- " EL PODER JUDICIAL", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, podrá rescindir administrativamente de manera unilateral, de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, en los siguientes casos:

- a) Si **"EL PROVEEDOR"** no inicia la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
- b) Si **"EL PROVEEDOR"** no lleva a cabo la prestación del servicio el servicio en el tiempo y forma convenido.
- c) Si **"EL PROVEEDOR"** no presta los servicios objeto de este instrumento, en las condiciones, términos, características y calidad pactados en el mismo.
- d) Si **"EL PROVEEDOR"** por suspensión injustificada de la prestación de los servicios objeto del presente documento, así como por atraso en la entrega del servicio contratado.
- e) Si **"EL PROVEEDOR"** no otorga a **"EL PODER JUDICIAL"**, la información que ésta le solicite con relación a la prestación de los servicios, objeto de este contrato.
- f) En general, por el incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente instrumento.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** conviene en pagar los daños y perjuicios a que hubiere lugar, derivado de los casos que anteceden o de cualquier otro que implique menoscabo en el patrimonio de **"EL PODER JUDICIAL"**, con motivo del incumplimiento del presente instrumento.

"LAS PARTES" convienen que el procedimiento de rescisión se realizara de conformidad con el artículo 122 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, de la siguiente manera:

- a) Podrá iniciarse al día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del incumplimiento.
- b) Deberá notificarse a **"EL PROVEEDOR"** por escrito el incumplimiento en que haya incurrido para que en un término de 3 (tres) días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que se realizó la notificación, exponga lo que a su derecho e interés convenga, señale domicilio para recibir notificaciones y ofrezca, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- c) Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, haya o no comparecido **"EL PROVEEDOR"**, el Organismo, dentro del término de 15 (quince) días hábiles, emitirá una resolución debidamente fundada y motivada, por la que determine lo procedente después de haber considerado los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer.
- d) La determinación de dar o no por rescindido el Contrato deberá ser comunicada en forma personal a **"EL PROVEEDOR"**, en el domicilio que haya señalado o, a falta de éste, en el que hubiere señalado en el Contrato, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiere emitido la resolución.



- e) Cumplida la notificación, se deberá remitir copia de la resolución a la Secretaría de la Contraloría, según el caso, mediante un informe en el que se establezca los motivos que se tuvieron para resolver en la forma en que se hubiere hecho.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO.- “EL PODER JUDICIAL” podrá modificar el presente contrato en términos de los artículos 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, o separadamente el 20% (veinte por ciento) del monto establecido originalmente en este contrato, y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente, en cuyo caso las modificaciones deberán suscribirse a más tardar quince días antes de que venza el mismo. Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito y los convenios modificatorios respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el presente contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

En este caso “EL PROVEEDOR” deberá obtener de la afianzadora, el endoso correspondiente a la póliza de garantía de cumplimiento por la modificación efectuada, en caso de que haya optado por la misma, la cual deberá presentar a la firma del convenio modificatorio.

DÉCIMA OCTAVA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- “EL PROVEEDOR” no podrá transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

DÉCIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.- “LAS PARTES” convienen en señalar que toda la documentación derivada de la ejecución del objeto de este Contrato, tales como Minutas de Trabajo, Oficios, Informes, Actas de Entrega y correos electrónicos (e-mail) que refieran actividades, acuerdos e información relacionada con el objeto del presente Contrato, serán parte integral del mismo; por lo que se les otorga validez y confidencialidad como medios de comunicación entre ambas partes.

Asimismo “LAS PARTES” acuerdan que cualquier información transmitida verbalmente, por escrito o en un mensaje de datos que se genere y/o se cruce entre ellas en relación con el presente Instrumento Jurídico y se identifique por la parte que la proporciona como confidencial, no podrá ser divulgada, ni transferida a terceros, inclusive después de la terminación, rescisión o terminación anticipada del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.

De igual manera, “LAS PARTES” se obligan a reservar como confidencial toda la información relativa a las especificaciones técnicas, comerciales, financieras y operativas, resultados de los servicios contratados, y otra similar contenida en el presente instrumento, las que sólo podrá ser puesta a disposición del personal estrictamente indispensable para el cumplimiento efectivo de las obligaciones contenidas en el presente contrato, mismas que regirán la relación entre “LAS PARTES”.

VIGÉSIMA.- EXCEPCIONES A LA CONFIDENCIALIDAD. Las restricciones en el uso o revelación de la información materia del presente Contrato, no aplicarán cuando:

- I. La información sea del dominio público por cualquier otra fuente distinta a “LAS PARTES”, personal, empresas afiliadas, subsidiarias y/o relacionadas en cualquier forma.
- II. El interesado en proteger la información, la haga de conocimiento a terceras personas, sin restricciones de uso o revelación.



PODER JUDICIAL

CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-I-ADQ-038-2022

- III. La información sea usada o elaborada por cualquiera de **"LAS PARTES"** y no derive de la que deba ser tratada como confidencial.
- IV. La información llegue a ser del conocimiento de **"LAS PARTES"** por alguna fuente distinta a las mismas, su personal, sus representantes, empresas afiliadas, subsidiarias y/o relacionadas.

"LAS PARTES" quedarán liberadas de su obligación de confidencialidad, en caso de que alguna autoridad les requiera dar a conocer o revelar cierta información, en cuyo caso, la parte a la cual se le requiera la información, le notificará a la otra parte (siempre que le sea permitido por la ley), a fin de que ésta tome las medidas necesarias para proteger la confidencialidad de la información. En caso de que no sea posible proteger legalmente la información, la parte a la que se le requiera, podrá revelar únicamente la porción de la misma que se vea obligado a revelar.

VIGÉSIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Para el cumplimiento del presente contrato, las partes se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y supletoriamente el Código Civil del Estado de Puebla, y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado, así como las demás leyes y ordenamientos aplicables.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONCILIACIÓN. **"LAS PARTES"** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la interpretación a las cláusulas del presente contrato, o por cuestiones derivadas de su ejecución, se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 147 y 148 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

VIGÉSIMA TERCERA.- CAMBIO DE DOMICILIO.- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga, en caso de cambio de domicilio o residencia de la empresa a notificarlo por escrito a **"EL PODER JUDICIAL"** en un plazo máximo de diez días hábiles después de establecerse en el nuevo domicilio, así como anexar copia del comprobante del nuevo domicilio fiscal o de notificación personal con documentos oficiales, de lo contrario todas las erogaciones que se susciten, para cualquier notificación serán a su costa.

VIGÉSIMA CUARTA. DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS. - **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en el encabezado de las Cláusulas del presente Contrato, son únicamente para efecto de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, prevaleciendo en todos los casos lo pactado por ellas en dichas Cláusulas

VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial de Puebla ubicados en el Municipio de San Andrés Cholula, en término de lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

VIGÉSIMA SEXTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO: **"LAS PARTES"** convienen y aceptan que el presente contrato, entrara en vigor a partir de la fecha de su firma y hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, fecha en que deberá haberse cumplido, a satisfacción de **"EL PODER JUDICIAL"**, con la total entrega del servicio contratado.

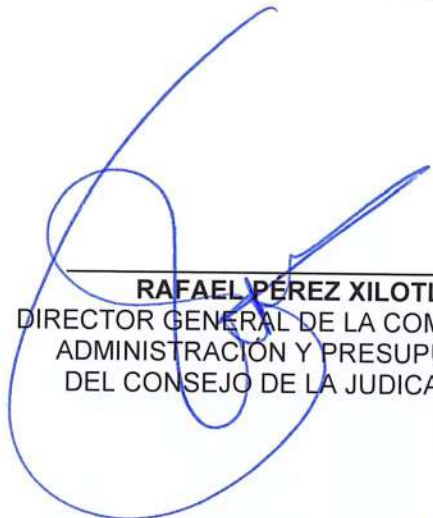


PODER JUDICIAL

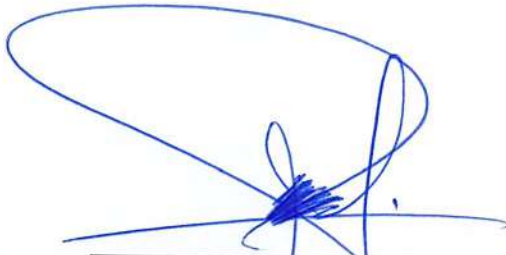
CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-I-ADQ-038-2022

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR CUADRIPLICADO EN LA CIUDAD DE PUEBLA, PUEBLA, EL DÍA CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

POR "EL PODER JUDICIAL"



RAFAEL PÉREZ XILOTL
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA



ISRAEL CUAPIO CORTÉS
DIRECTOR DE SERVICIOS
GENERALES Y RECURSOS
MATERIALES



C. JOSÉ ANDRÉS BARRIOS ORDOÑEZ
ENCARGADO DE SERVICIOS GENERALES

POR "EL PROVEEDOR"



CAROLINA POLANCO ROLDÁN
APODERADA GENERAL PARA PLEITOS Y
COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN
FINE IMAGE, S.A. DE C.V.